

CONVENIO DE COLABORACIÓN; ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PREPARATORIA "TAXIMAROA", EN LO SUCESIVO DENOMINADA "PREPARATORIA TAXIMAROA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR **DR. JOSÉ DANIEL MARÍN CORREA**, ASISTIDO POR EL **PROFESOR NICOLÁS NIETO NAVA**, EN SU CARÁCTER DE ENLACE Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MICHOCANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMAIP", REPRESENTADO POR LA **DRA. REYNA LIZBETH ORTEGA SILVA**, COMISIONADA PRESIDENTA, ASISTIDO POR EL **LIC. JORGE ALBERTO MARTÍNEZ ÁNGELES**, EN SU CARÁCTER DE ENLACE, QUIENES LO SUSCRIBEN CONSIDERANDO LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I. "PREPARATORIA TAXIMAROA"

I.1 Qué de conformidad con los artículos 1, 2 y relativos de la Ley o Reglamento para la incorporación de escuelas e institutos a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, la Escuela Preparatoria "Taximaroa", es una entidad educativa y social investida de personalidad jurídica, con patrimonio propio y cuya finalidad es satisfacer los intereses educativos a nivel medio superior.

I.2 Qué la representación de esta Escuela de acuerdo a los artículos 7 y 8 del reglamento citado, así como 9, 10 y 13 del Reglamento Interno de Escuelas Incorporadas a la UMSNH, recae en el Director el **Dr. En Ciencias de la Educación José Daniel Marín Correa**, y este tiene la facultad para contratar y celebrar a nombre y por cuenta de la Escuela "Preparatoria Taximaroa".

I.3 Qué con fecha 23 de agosto de 2019 el **Dr. En Ciencias de la Educación José Daniel Marín Correa**, fue ratificado Director del Plantel "Preparatoria Taximaroa", asimismo cuanta con las facultades para suscribir convenios a representación del citado Plantel, ello de conformidad con los establecido en los artículos 9, 10 y 13 del Reglamento Interno para escuelas incorporadas a la UMSNH.

**1.4** Qué para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle Juan Silveti sin número de la Colonia Lienzo Charro, Código Postal 61170, en Cd. Hidalgo, Michoacán.

## **II. “EL IMAIP”:**

**II.1** Que conforme a lo previsto en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, párrafo primero, dispone que, “El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley; se regirán por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales; por la ley de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, así como por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad”.

**II.2** Que el artículo 2° de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, (en adelante Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública), tiene como objetivos:

- I. Contribuir a la plena vigencia del Estado de Derecho;
- II. Proveer lo necesario para que toda persona tenga acceso a la información pública, mediante procedimientos expeditos, sencillos y gratuitos;
- III. Optimizar el nivel de participación ciudadana en la toma de decisiones y en la evaluación de las políticas públicas conforme a los indicadores establecidos por los Sujetos Obligados;
- IV. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno, transparentando el ejercicio de los recursos públicos y la gestión pública, a través de un flujo de información oportuna, eficaz, verificable, inteligible e integral;
- V. Actualizar, optimizar, organizar y clasificar la información en posesión de los Sujetos Obligados;

VI. Asegurar la transparencia y la rendición de cuentas de los Sujetos Obligados a través de la generación de información sobre sus indicadores de gestión y del ejercicio y manejo de los recursos públicos, mediante la publicación completa, veraz, oportuna, confiable y comprensible a todas las personas;

VII. Promover, fomentar, difundir e institucionalizar la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, gobierno abierto, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica;

VIII. Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente;

IX. Regular la organización y funcionamiento del organismo garante y de las unidades de transparencia de los sujetos obligados y el medio de impugnación con que cuenten los solicitantes de información; y,

X. Establecer los mecanismos para garantizar el cumplimiento y la efectiva aplicación de las medidas de apremio y las sanciones que correspondan, por el incumplimiento de esta Ley.

**II.3** Que el artículo 117, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala como atribuciones del “**EL IMAIP**”, entre otras:

V. Promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información;

VI. Promover la cultura de transparencia en el sistema educativo;

[...]

VIII. Establecer políticas de transparencia proactiva atendiendo a las condiciones económicas, sociales y culturales;

[...]

X. Suscribir convenios de colaboración con particulares o sectores de la sociedad cuando sus actividades o productos resulten de interés público o relevancia social;

[...]

XII. Promover la igualdad sustantiva; [...]

**II.4** Que con fundamento en el artículo 118, fracción I, de la Ley de Transparencia, el Comisionado Presidente en turno, tendrá las facultades y obligaciones de representar legal y jurídicamente al Instituto, con facultades de apoderado para actos de administración, pleitos y cobranzas, previa autorización del Pleno.

**II.5** Que, en la Décima Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, celebrada el 25 veinticinco de septiembre de 2019 dos mil diecinueve,<sup>1</sup> fue aprobado por unanimidad la designación de la **Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva**, como Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

**II.6** La **Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva**, acredita su personalidad y representación legal, con su designación y nombramiento como Comisionada Presidenta del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante el acuerdo **UNANIMIDAD/PLENO/ACUERDO/11/25-09-19** de fecha 01 uno de octubre de 2019 dos mil diecinueve, representatividad que la faculta para la celebración del presente convenio.

**II.7** El Pleno del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la **Vigésima Sesión Extraordinaria** fecha **27 veintisiete** de **agosto** de **2020 dos mil veinte**, por unanimidad de votos el Pleno aprobó suscribir del presente convenio de colaboración.

**II.8** El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales "**EL IMAIP**", tiene como domicilio legal el ubicado en avenida Camelinas, número 571, colonia Félix Ireta, código postal 58070, en la ciudad de Morelia, Michoacán, mismo que señala para todos los efectos y fines del presente convenio.

### III. DE LAS PARTES:

**III.1** Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de ambas.

**III.2** Que libres de coacción manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en el presente convenio.

<sup>1</sup> IMAIP/CHG/S.G./ACTA/18 ORDINARIA/PLENO/25-09-19.

III.3 Que, en mérito de lo anterior, **“LAS PARTES”**, reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su voluntad de celebrar en presente convenio, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene como propósito establecer las bases y condiciones bajo las cuales la **“Preparatoria Taximaroa”**, recibirá por parte del **“EL IMAIP”**, a través del Departamento de Capacitación y Vinculación Ciudadana, **capacitación, educación y cultura**, a través de **conferencias, talleres y cursos** o cualquier otra forma pedagógica; como lo son:

1. **Transparencia y Acceso a la Información;**
2. **Protección de Datos Personales;**
3. **Gobierno Abierto y Transparencia Proactiva;**
4. **Participación Ciudadana;**
5. **Derechos Humanos, Equidad de Género e Inclusión social; y,**
6. **Accesibilidad e Innovación Tecnológica, entre otros.**

**SEGUNDA.** Para el desarrollo y seguimiento de las actividades de colaboración materia de este convenio, se designará, por lo menos a un representante por cada una de las partes, mismos que se nombrarán en este acto, la **“Preparatoria Taximaroa”**, nombra al **Profesor Nicolás Nieto Nava**, como en enlace, por su parte **“EL IMAIP”**, designa al **Licenciado Jorge Albero Martínez Ángeles**, Jefe del Departamento de Capacitación y Vinculación Institucional del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ambos colaboradores contarán con las facultades para revisar los acuerdos específicos de trabajo relativos al objeto y materia del presente convenio, representantes que llevarán esta encomienda durante el tiempo que dure su encargo.

**TERCERA.** Ambas partes colaboraran en forma conjunta, a fortalecer y enriquecer las capacitaciones, talleres o conferencias, entre otros; con otras instituciones educativas, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional.


**CUARTA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquiera de las acciones en relación al presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con quien tiene determinada su relación laboral o lo haya contratado, por lo que, no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que, en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada uno de ellos asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**QUINTA.** La vigencia del presente convenio será por tiempo por un año, quedando las partes en libertad de darlo por terminado en cualquier momento, previa notificación que por escrito haga una a la otra, con 30 (treinta) días naturales de anticipación; de configurarse este supuesto, las partes se comprometen a llevar hasta su conclusión los programas de servicio social que se estén ejecutando.

**SEXTA.** Para la resolución de cualquier duda o controversia que llegara a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución del presente instrumento legal, las partes convienen en resolverla a través del diálogo y la conciliación: en caso imposible, acuerdan expresamente someterla a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad de Morelia, Michoacán, por lo que renuncian a cualquier fuero que, por razón de sus domicilios, presentes o futuros, pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman por triplicado, el día **21 veintiuno de octubre de 2020 dos mil veinte** en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

POR  
"EL INSTITUTO"



**Dr. Cs. José Daniel Marín Correa**  
Director de la Preparatoria "Taximaroa"

POR  
"EL IMAIP"



**Dra. Reyna Lizbeth Ortega Silva**  
Comisionada Presidenta del IMAIP

Asistió



**Profesor. Nicolás Nieto Nava**  
Enlace  
"Preparatoria Taximaroa"

Asistió



**Lic. Jorge Alberto Martínez Ángeles**  
Enlace  
Del "IMAIP"

Testigo



**Sub Ma. Del Carmen Martínez Álvarez**  
"Preparatoria Taximaroa"

Testigo



**Mtra. Arell Yamilet Navarrete Naranjo**  
Comisionada del IMAIP

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 15, FRACCIÓN, VI,<sup>2</sup> DEL REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO DEL IMAIP, EL DOCTOR EN DERECHO **RUBÉN HERRERA RODRÍGUEZ**, SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, **DA FE Y CERTIFICA**, QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN LA PRESENTE FOJA, FORMAN PARTE DEL **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA "**PREPARATORIA TAXIMAROA**" Y POR OTRA PARTE "**EL IMAIP**", EL CUAL CONSTA DE 07 SIETE FOJAS POR UN LADO ÚTIL, FIRMADO EN MORELIA, MICHOACÁN, A **21 VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**. -----

<sup>2</sup> Artículo 15. El Secretario General del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

VI. Validar y dar fe de las actuaciones del Pleno.

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A  
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS  
PERSONALES "IMAIP".

AV. CAMELINAS #571

COL. FÉLIX IRETA

C.P. 58070

MORELIA, MICHOACÁN.

PROFESOR. NICOLÁS NIETO NAVA

CALLE: NICOLÁS BRAVO #136, ZONA

CENTRO

C.P. 61100

CIUDAD HIDALGO, MICHOACÁN.